



**Comité de Ética y de
Prevención de Conflictos de Interés**

**ACTA DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y
LITERATURA.**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 hrs. del día treinta de enero del año de dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Subdirección General de Administración del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura ("INBAL"), sito en Avenida Paseo de la Reforma y Campo Marte S/N, Módulo A, piso 2, Colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, se procede a la renovación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS-----

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura reconoce que, para prevenir y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una mayor y mejor cultura ética en el servicio público.-----

Que en la construcción de una cultura ética en el servicio público es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de las personas servidoras públicas hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, con el propósito de sensibilizarlos sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.-----

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de las personas servidoras públicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se logrará una transformación cultural.-----

Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.-----

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el "Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019 y las "Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, cuya última modificación, fue publicada en el referido Diario Oficial de la Federación, el pasado 22 de agosto de 2017.-----

Fundamento Legal:-----

La presente Acta se fundamenta en lo establecido en los ordenamientos jurídicos siguientes:-----

- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".-----

En el Título Cuarto denominado "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado", artículo 109, fracción III, se establece que se aplicarán sanciones

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom center]





administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. El artículo 113, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

- "Ley General de Responsabilidades Administrativas".-----

En el Capítulo II denominado "Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos", el artículo 6 establece, que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público. En el Título Segundo denominado "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas", el artículo 16, establece que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, normativa que deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

- "Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés".-----

En su numeral 1, establece que los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, son órganos plurales conformados por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la dependencia o entidad en la que se constituyan, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los miembros del mismo organismo público y que tendrán como objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las dependencias y entidades en las que se encuentren constituidos. En el numeral 5 denominado "Elección de Miembros", se indica que el proceso de elección de los miembros de carácter temporal del Comité se llevará a cabo mediante la votación que el personal y colaboradores de las dependencias y entidades realice. En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los miembros temporales del Comité. Los miembros del Comité durarán en su encargo dos años y su integración será en forma escalonada a fin de que el cincuenta por ciento de las personas se renueve anualmente. Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo, y compromiso.

Asimismo, mediante oficio SFP/UEIPPCI/419/1004/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, esa Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, señaló el periodo de elección escalonado de este Órgano Colegiado, en los siguientes términos:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones, and a vertical signature on the far right.





- Una persona representante del nivel de Subdirector General (Electo): 2 años.
- Una persona representante del nivel de Director o Coordinador Nacional (Electo): 1 años.
- Una persona representante del nivel de Subdirector de área (Electo): 2 años.
- Una persona representante del nivel de Jefe de departamento (Electo): 1 años.
- Tres personas representantes del nivel de Operativo (Electo): 2, 1 año/1, 2 años.

RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Es así que con fundamento en lo anterior, se reunieron las personas servidoras públicas que suscriben el presente documento, con la finalidad de renovar el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en los niveles jerárquicos de Subdirector General, Director o Coordinador Nacional, Subdirector de Área, Jefe de Departamento y Tres Operativos.

Acto continuo se procedió a informar que de conformidad con los "Lineamientos generales" en mención y de acuerdo a los resultados del proceso de nominación y elección previsto en los mismos, dicho órgano colegiado para el periodo 2020, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente (Miembro permanente): C. Pedro Fuentes Burgos, Subdirector General de Administración.

Suplente del Presidente: C. María del Carmen Robledo Álvarez, Directora de Asuntos Jurídicos.

Secretaría Ejecutiva (Miembro permanente): C. Joel Manríquez Novelo, Titular de la Unidad de Transparencia.

Miembro Propietario (Durará en su encargo 2 años): C. Laura Elena Ramírez Rasgado, Subdirectora General de Bellas Artes.

Miembro Suplente (Durará en su encargo 2 años): C. Dolores Martínez Orralde, Subdirectora General de Patrimonio Artístico Inmueble.

Miembro Propietario (Durará en su encargo 1 año): C. Luis Manuel Montes Serrano, Director de Asuntos Académicos.

Miembro Suplente (Durará en su encargo 1 año) C. Gabriel Ruiz Torres, Director Administrativo de la Subdirección General de Bellas Artes.

Miembro Propietario (Durará en su encargo 2 años): C. José David Ruíz Arévalo, Coordinador de Contratos y Convenios de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Miembro Suplente (Durará en su encargo 2 años): C. Elizabeth Bravo Chávez, Subdirección de Evaluación de Seguimiento Escolar de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

Miembro Propietario (Durará en su encargo 1 año): C. Marlene Malagón Bolaños, Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Personal.

Miembro Suplente (Durará en su encargo 1 año): C. Yuriko Yazmín Sánchez Benavides, Jefa de seguimiento normativo en la Subdirección de Normatividad Académica de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

Miembro Propietario (Durará en su encargo 1 año): C. Marcela Bello Maldonado, Analista de Sistemas Administrativos de la Dirección de Recursos Materiales.

Miembro Suplente (Durará en su encargo 1 año): C. Yolanda Sierra Enriquez, Asistente de Jefe de Departamento en la Dirección General.





Miembro Propietario (Durará en su encargo 1 año): C. Mary Carmen Verónica Arellano Gilmore, Coordinadora de Oficina de la Dirección de Personal.-----

Miembro Suplente (Durará en su encargo 1 año): C. Irene Rodríguez Rosales, Analista de Sistemas Administrativos de la Dirección de Servicios Informáticos.-----

Miembro Propietario (Durará en su encargo 1 año): C. Patricia Silva Martínez, Apoyo de Intendencia de la Subdirección General de Patrimonio Artístico Inmueble.-----

Miembro Suplente (Durará en su encargo 1 año): C. Hilda Eloísa Velasco Ortiz, Secretaria de Director en la sección de enseñanza artística de la Subdirección General de Educación e Investigación Artística.-----

Así mismo, se presentan como **Asesores**:-----

A la representante del Órgano Interno de Control en el INBAL, la C. Elvia Cuachil Moyol, Titular del Área de Quejas y Denuncias.-----

A la representante de la Dirección de Personal, la C. Graciela González Trujillo, Coordinadora de Registro y Control de la Dirección de Personal.-----

A la representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la C. Georgina del Carmen García Ortega, Jefa de Departamento de Asuntos Contenciosos de la Dirección de Jurídico.-----

DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.-----

1. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que orienten y den certeza plena a los servidores públicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas, así como las áreas y procesos que impliquen riesgos de posibles actos de corrupción.-----
2. Lograr que los servidores públicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura conozcan y entiendan los principios y valores del "Código de Ética", de las "Reglas de Integridad" y del "Código de Conducta" de la Institución.-----
3. Orientar a los servidores públicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del "Código de Conducta" de la Institución, particularmente en caso de dilemas éticos.-----

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS-----

- a) Establecer las Bases en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos generales, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación. Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, la meta que se prevea alcanzar

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.

Una copia de la información correspondiente al Programa deberá enviarse a la Unidad acompañada del acta de sesión correspondiente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación, a través del sistema informático que para el efecto la Unidad ponga a disposición de los Comités.

Será facultad del Comité determinar y aprobar los ajustes que se requieran a su programa anual de trabajo, siempre y cuando se informe a la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las modificaciones correspondientes;

c) Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.

El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

i. Destacar el compromiso de la dependencia o entidad con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción;

ii. Elaborar el documento con un lenguaje claro e incluyente;

iii. Prever que el documento sea de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la dependencia o entidad de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto;

iv. Destacar, en la introducción, aquellos principios valores que resulten indispensables observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con la misión, visión, atribuciones y funciones de la dependencia o entidad.

A fin de participar en el cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a las personas servidoras públicas, los Comités de las dependencias y entidades coadyuvarán en la implementación de las acciones a que hace referencia el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Realizado lo anterior, el Comité deberá establecer acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en el servicio público que desempeñan empleos, cargos o comisiones en las áreas sensibles identificadas.

Asimismo, de manera anual, se deberá evaluar el resultado de la instrumentación de las acciones específicas y en atención a los resultados, realizar las modificaciones que se consideren procedentes a las acciones correspondientes;

v. Agregar valores o principios específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad. El Comité podrá incorporar todos aquellos valores o principios que no se encuentran previstos en el Código de Ética o en las Reglas de Integridad pero que resultan esenciales para el cumplimiento de la misión y visión de la dependencia o entidad correspondiente, y

vi. Incorporar un Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate;

d) Establecer los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre las y los servidores públicos de la dependencia o entidad correspondiente;

[Handwritten signature]



2020
LEONORA VICARIO



e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de Internet de la dependencia o entidad, en el apartado Integridad Pública;

f) Participar con la Unidad en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine;

g) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la dependencia o entidad, preferentemente por medios electrónicos;

h) Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos;

i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la dependencia o entidad.

Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Esta podrá implementarse en el área administrativa o unidad en la que se haya generado la denuncia a través de acciones de capacitación, en coordinación con la Unidad, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

El Comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión del Comité;

j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;

k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;

l) Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función;

Handwritten signature





m) Promover por si mismas o en coordinación con la Unidad Especializada en ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública (UEIPPCI), con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

En caso de identificar áreas susceptibles de corrupción o de conflicto de intereses, el Comité informará a la Unidad Especializada en ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública (UEIPPCI) con el propósito de reforzar los mecanismos de capacitación específica para dichas áreas.

Se podrán considerar las ofertas educativas de las dependencias y entidades que fomenten el conocimiento de los valores y principios previstos en el Código de Ética.

En caso de duda, se podrá solicitar a la Unidad Especializada en ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública (UEIPPCI), orientación y asesoría en materia de pronunciamientos o recomendaciones con relación a la actualización de posibles conflictos de intereses en temas específicos;

n) Dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad de las denuncias que se presenten ante el Comité que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción;

ñ) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas servidoras públicas, conforme a las bases que establezca la Unidad Especializada en ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública (UEIPPCI);

o) Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Unidad Especializada en ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública (UEIPPCI), así como en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

i. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;

ii. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, con la ética, la integridad pública y la prevención de conflictos de intereses, u otros temas relacionados;

iii. Los resultados de la evaluación de la percepción de las personas servidoras públicas respecto del cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta;

iv. Número de recomendaciones solicitadas a la Unidad Especializada en ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública (UEIPPCI) con relación a la actualización de posibles conflictos de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020
LEONORA VICARIO



intereses, así como las acciones adoptadas por el Comité con base en el pronunciamiento de la Unidad, y

v. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet de la dependencia o entidad en el apartado de Integridad Pública, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad Especializada en ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública (UEIPPCI) y en su caso, las áreas competentes;

p) Establecer los subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las Bases del Comité, y

q) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 35 del "Acuerdo que tiene por objeto emitir las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura" que refiere:

"... d) En el caso de asuntos y temas que hayan quedado pendientes de resolución por el anterior Comité de Ética, los miembros del actual Comité los resolverán conforme al Código de Conducta vigente en el momento en que ocurrieron los hechos..."

En este sentido, se hace constar que, los nuevos integrantes que formarán parte de este Comité de Ética, tomarán posesión de los asuntos pendientes del periodo 2019, para emitir la Resolución.

Derivado de lo anterior, los actos y las diligencias pendientes de denuncias del periodo 2019, conformada por una "Comisión Temporal", en virtud de que feneció el ciclo de los miembros de dichas comisiones para el seguimiento de las mismas, la suplencia se integrará con el mismo nivel jerárquico de miembros propietarios o suplentes de los nuevos miembros del periodo 2020, asimismo, dicha comisión podrá allegarse de mayores elementos y así emitir una Resolución, de conformidad a los "Lineamientos".-

CIERRE DEL ACTA.

Una vez leído el contenido de este instrumento, los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INBAL, firman la presente acta de instalación, para dotarla de plena validez y existencia, a las 10:15 horas con quince minutos del treinta de enero del año dos mil veinte.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten signature on the bottom left side of the page.



2020 LEONORA VICARIO



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INBAL

Pedro Fuentes Burgos

Subdirector General de Administración y
Presidente del Comité de Ética y de Prevención
de Conflictos de Interés del INBAL

María del Carmen Robledo Álvarez

Directora de Asuntos Jurídicos y Presidenta
Suplente del Comité de Ética y de Prevención de
Conflictos de Interés del INBAL

Laura Elena Ramírez Rasgado

Subdirectora General de Bellas Artes y
Miembro Propietario

Dolores Martínez Orralde

Subdirectora General de Patrimonio Artístico
Inmueble del INBAL y Miembro Suplente

Luis Manuel Montes Serrano

Director de Asuntos Académicos y Miembro
Propietario

Gabriel Ruíz Torres
Director Administrativo de la Subdirección
General de Bellas Artes y Miembro Suplente

José David Ruiz Arevalo

Coordinador de Contratos y Convenios de la
Dirección de Asuntos Jurídicos y Miembro
Propietario

Elizabeth Bravo Chávez
Subdirección de Evaluación de Seguimiento
Escolar de la Subdirección General de
Educación e Investigación Artísticas y Miembro
Suplente

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



2020
1 EDICIÓN VICARIO

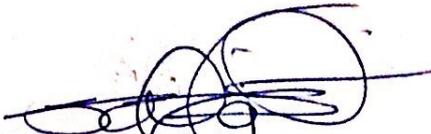


CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INBAL

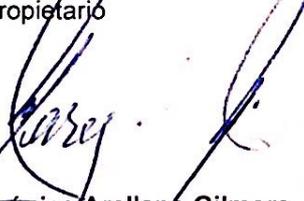

Marlene Malagón Bolaños

Jefa de Departamento de Capacitación y
Desarrollo de la Dirección de Personal y
Miembro Propietario

Yuriko Yazmín Sánchez Benavides
Jefa de seguimiento normativo en la
Subdirección de Normatividad Académica de la
Subdirección General de Educación e
Investigación Artísticas y Miembro Suplente


Marcela Beño Maldonado
Analista de Sistemas Administrativos y miembro
propietario

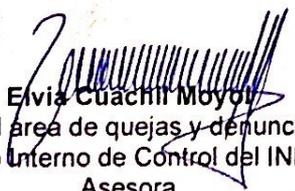

Yolanda Sierra Enriquez
Asistente de Jefe de Departamento en la
Dirección General y Miembro Suplente


Mary Carmen Verónica Arellano Gilmore
Coordinadora de Oficina de la Dirección de
Personal y Miembro Propietario


Irene Rodríguez Rosales
Analista de Sistemas Administrativos de la
Dirección de Servicios Informáticos y Miembro
Suplente

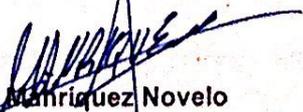

Patricia Silva Martínez
Apoyo de Intendencia de la Subdirección
General de Patrimonio Artístico Inmueble y
Miembro Propietario

Hilda Eloísa Velasco Ortiz
Secretaria de Director en la sección de
enseñanza artística de la Subdirección General
de Educación e Investigación Artística y Miembro
Suplente


Elvia Cuachil Moyón
Titular del área de quejas y denuncias del
Órgano Interno de Control del INBAL
Asesora


Graciela González Trujillo
Coordinadora de Registro y Control de la
Dirección de Personal
Asesora


Georgina del Carmen García Ortega
Jefa de Departamento de Asuntos Contenciosos
Asesora


Joel Martínez Novelo
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de
Prevención de Conflictos de Interés

Escuela Nacional Superior de Artes y Oficios, Paseo de la Reforma, Torre España, piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100 Ciudad de México, Tel. 55 53 47 20 y 55 53 47 133, correo electrónico: comunicacion@inba.gob.mx



2020
LEONORA VICARIO